

veinte y cinco del mismo mes de Abril y ta-  
das aquellas personas que su Hidalguia no  
tenia otro origen, titulo ni Documento en  
que fundarse, sino es el Acuerdo de veinte y  
quatro de Junio de setecientos siete, inmedia-  
tamente ocurrieron à S. M. y ofrecieron  
el servicio de los cien Ducados pero en lugar  
de admitirlo tuvo à bien mandar expedir  
Cedulas de Informe para Privilegio de Hidal-  
guia en la forma ordinaria: (cuyas R.<sup>as</sup> Cedu-  
las estando ya presentadas en el R.<sup>o</sup> Acuerdo de  
esta Chancilleria, D. Manuel Jesus Palao,  
y D. Nicolas Palao Comisario del Ayuntamiento  
de Yecla sin darle noticia à esta Sala ni in-  
formarle de que a consecuencia de lo que tenia  
mandado a aquellas familias de los comprendi-  
dos en el acuerdo de laño de setecientos siete  
havian ocurrido à S. M. à ofrecer el servicio  
de los cien Ducados, y se havian expedido las Ce-  
dulas de Informe que se ha dicho, sino es so-  
lo dirigiendo un testimonio de que no havian he-  
cho constar en el termino de un mes haver  
pagado el servicio. El Fiscal de S. M. habien

